



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CENDOJ

Sección de Informática Judicial

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, GESTIÓN Y SOPORTE AL CENDOJ EN EL CTEAJE

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su artículo 230.6 de la LOPJ que los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica (en adelante, CTEAJE). La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el CTEAJE.

En consonancia con este precepto, la ahora derogada, Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, establecía en su artículo 46 la interoperabilidad de los sistemas de información, de forma que se utilicen las tecnologías de la información aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad que aseguren un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántico-jurídica y organizativa entre todos los sistemas y aplicaciones.

Esta previsión se regula en la actualidad en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, cuyo artículo 4 exige la interoperabilidad de datos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, los fines previstos en las leyes, y su artículo 35.1.a) la interoperabilidad de los sistemas informáticos a disposición de la Administración de Justicia. Asimismo, el mencionado Real Decreto-ley 6/2023, en comparación con la Ley 18/2011, ha ampliado considerablemente las funciones del CTEAJE.

Asimismo, la anteriormente citada Ley 18/2011, además de crear el CTEAJE, recogió en la CTEAJE disposición adicional primera de la Ley 18/2011, que "la estructura, composición y funciones del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica serán establecidas reglamentariamente por el Gobierno (en adelante CGPJ), mediante Real Decreto, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, de la Agencia Española de Protección de Datos y de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CENDOJ

Sección de Informática Judicial

Comunidades Autónomas con competencias en la materia”.

De conformidad con ese mandato, se aprobó el Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, regula las funciones del CTEAJE, su funcionamiento y la composición de este. Se organiza en: Pleno, Comisión Permanente, Presidencia y Secretaría General. Además, esta asistido por una Oficina Técnica y funciona a través de Grupos de Trabajo. El CTEAJE está integrado por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia.

El CTEAJE se organiza en diversos grupos de trabajo, uno de los cuales tiene como objetivo establecer los estándares jurídicos y técnicos que permitan lograr esa compatibilidad e interoperabilidad entre los Sistemas de Gestión Procesal en la que se utiliza la denominada Normativa Técnica del CTEAJE. La propia evolución de los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia, la transformación digital de la justicia, las necesidades crecientes de interoperabilidad y los cambios legislativos obligan a un constante mantenimiento de los estándares y acuerdos.

El CGPJ participa activamente en varios grupos de trabajo, pero especialmente en este, coordinando e impulsando los trabajos necesarios para estandarizar los flujos tramitación procesal, hitos, y documentos, así como resolver las alegaciones que sean planteadas en relación con el uso de cualquier estándar jurídico que recoja citada Normativa Técnica.

La Normativa Técnica ha de continuar siendo una de las principales referencias para conseguir la compatibilidad e interoperabilidad entre los sistemas de información puestos al servicio de la Administración de Justicia. Y ha de ser una especificación flexible que permita abordar la consecución de la interoperabilidad de una forma compatible con los proyectos de transformación digital en los Sistemas de Gestión Procesal de las Administraciones prestacionales. Así como con los desarrollos a los que obligue el marco legal aplicable y las modificaciones legislativas que implican la renovación y transformación digital para garantizar el teletrabajo, las actuaciones judiciales a través de videoconferencia, y el acceso digital al expediente judicial entre otras.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que existen varios sistemas de gestión procesal: MINERVA- Comunidades soportadas por el Ministerio de Justicia; FORTUNY-Ministerio de Justicia/Fiscalía General del Estado; TEMIS2 y E-JUSTICIA.CAT de la Generalitat de Catalunya; CICERONE/Just@cv Generalitat Valencia; ADRIANO-Junta de Andalucía; AVANTIUS-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CENDOJ

Sección de Informática Judicial

Gobierno Foral de Navarra, Aragón, Cantabria y País Vasco; ATLANTE-Gobierno de Canarias; e IUS-MADRID – Comunidad de Madrid. Por lo que la compatibilidad e interoperabilidad entre todos ellos resulta indispensable para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Asimismo, a través de estos grupos de trabajo se mantienen **permanentemente actualizada las tablas de la normativa técnica que incluyen voces y conceptos jurídicos**, y las bases necesarias para la compatibilidad e interoperabilidad,

En consecuencia, se debe seguir trabajando en este esfuerzo por hacer los sistemas de gestión procesal interoperables mediante la actualización y puesta en práctica de la normativa técnica del CTEAJE, así como su adaptación a cualquier cambio legislativo y tecnológico que se produzca.

NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE

El CGPJ forma parte del CTEAJE y en el momento de elaborar el presente documento preside el mismo. Adicionalmente a las labores de presidencia, el Consejo también participa de forma muy activa en grupos de trabajo y reuniones. Por ello se requiere de un servicio de apoyo y soporte al CENDOJ en las labores que el Consejo realiza en el CTEAJE. Adicionalmente, este servicio objeto de contratación deber dar soporte a las actividades del CENDOJ en las que se requiera de asistencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Para la determinación del precio de licitación en base a la experiencia y el contrato actual se ha estimado un coste anual:

Perfil	Coste Anual Estimado (IVA incluido)
Analista	104.856,18 €
Analista	104.856,18 €
Total	209.712,36 €

Con un coste para un año de contrato de 209.712,36 € IVA INCLUIDO.

Esto supone un incremento de 62.712,36 € anual respecto al contrato actual debido a que se requiere incrementar la capacidad del servicio para adecuarse incremento de actuaciones derivadas de la aprobación de nuevas normas como pueden ser el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CENDOJ

Sección de Informática Judicial

diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo o la previsible aprobación del proyecto de Ley de eficiencia organizativa.

DURACIÓN

El plazo de duración es de 1 año a partir desde el 16 de noviembre de 2024. Asimismo, se ha considerado aconsejable que el contrato pueda prorrogarse por un plazo máximo de 36 meses.

FINANCIACIÓN

El contrato se financiará a través de la aplicación presupuestaria 08.01.111M.216 del presupuesto de 2025 del Consejo General del Poder Judicial.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación el procedimiento de adjudicación es abierto.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en las especificaciones de los pliegos de prescripciones.

Fdo.: Jefe de Área de Informática Judicial

CENDOJ